

Intervención del diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, con la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158; deroga la fracción V y añade un párrafo último al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178 para garantizar la gratuidad de la educación superior.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Pablo Amilcar Sandoval Ballesteros:

Con el permiso de la Asamblea.

Diputadas, diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 23,

fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de este Congreso, presento esta iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158; deroga la fracción V y añade un párrafo último al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178 para garantizar la gratuidad de la educación superior.

La educación es un derecho humano contenido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º; claramente este precepto constitucional establece el deber del Estado de garantizar el acceso a la educación

sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión. Asimismo, conforme al mismo texto constitucional, en su artículo 1º, los derechos humanos, entre ellos la constitución, deben ser garantizadas por el Estado, y cumplirse los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es necesario fortalecer la educación superior, en concordancia con la obligación del Estado Mexicano de extender la gratuidad también a la educación superior, de acuerdo con el principio de progresividad mencionado.

Asimismo, en diversas normas internacionales este compromiso se asume también, como en el pacto internacional de los derechos económicos y sociales y el protocolo adicional de la convención americana sobre los derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales, el "Protocolo de San Salvador", que establecen que debe implantarse progresivamente la enseñanza superior gratuita.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce ya la gratuidad en el numeral cuarto del artículo tercero, cumpliendo con la premisa de Jaime Torres Bodet, al incluir en nuestra Constitución que toda educación que imparta el Estado será gratuita, de conformidad también con el artículo 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la educación que imparta el estado debe ser gratuita, de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

Será progresista con contenido nacional y regional, inspirada en principios democráticos, fomentará la igualdad entre personas y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano, impulsará el civismo, la identidad nacional y estatal y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Es decir, todas nuestras normas legales y constitucionales prevén la gratuidad en la educación superior, debe considerarse que la educación es un pilar del desarrollo de las personas que

conforman una nación, contribuye a la consolidación del Estado de Derecho que todo estado debe garantizar.

La educación superior está conectada estrechamente con la obtención de determinados objetivos colectivos, de proyectos sociales tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura y de actividades económicas, por ello, la gratuidad en la educación debe constituir una prioridad del estado para garantizar la igualdad y la inclusión social de las personas.

Asimismo, es necesario fortalecer la educación pública gratuidad y de calidad en todos los niveles escolares bajo la premisa de que la educación no es un privilegio, sino un derecho del pueblo consagrado en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en los tratados internacionales.

La gratuidad en los servicios que proporciona el Estado en estricto sentido es solo un proyecto, un vocablo

pues la verdad es que en el Estado Mexicano y específicamente en Guerrero los servicios no son gratuitos, toda vez que son costeados por el pueblo mediante el pago de impuestos por los cuales, por lo menos en teoría son proporcionales bajo el principio fiscal de que quien más gane y más tenga que pague más.

Y es entonces el Estado el que a través de la norma de derechos tributario invierte el principio dando más a quien menos tiene, el objeto de la presente iniciativa sobre gratuidad en la educación superior es optimizar las condiciones de la educación de ésta educación superior garantizando a los estudiantes el acceso permanencia y conclusión en dicho nivel educativo.

Evitando así que las personas que se encuentren cursando la educación superior que vivan en condiciones de marginación abandonen sus estudios al no contar con los recursos económicos para satisfacer los costos que actualmente se contemplan.

Por otra parte, es de suma importancia al considerar que las condiciones

socioeconómicas del alumnado de educación superior conllevan a que abandonen sus estudios para laborar, el total de alumnos inscritos en la educación superior del Estado de Guerrero en el ciclo 2016-2017 suman 69 mil 554 de los cuales 60 mil 741 se encuentran inscritos en escuelas públicas y 8 mil 813 en escuelas privadas.

La presente iniciativa propone que se proporcione un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos hayan considerado procedentes. Mismas que equivaldrán al menos al 20 por ciento del total de alumnos inscritos.

Asimismo, el otorgamiento renovación de las becas no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario, las becas consistirán en la excepción del pago total de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Aunado a lo anterior, es necesario que se exceptúen del porcentaje obligatorio las becas que el particular conceda a sus trabajadores, a los familiares de éstos ya que éstos constituyen un derecho establecido para los trabajadores en el cual se beneficia al trabajador o a sus familiares.

En Guerrero de acuerdo con datos de la Seg 116 universidades privadas con reconocimiento de validez oficial, de éstas 87 están avaladas por autoridades educativas del estado de Guerrero, es decir el 75 por ciento.

Por ello, esta iniciativa que plantea incrementar el número de becas en beneficios de estudiantes de esas universidades tendrán un alto impacto en el acceso a la educación superior, el tema que se aborda en esta iniciativa resulta preocupante también por que las actuales autoridades universitarias en el caso de la Universidad Autónoma de Guerrero, no ha sido capaces de garantizar la gratuidad total de la educación superior en nuestro Estado.

Es una convicción de Morena que los cobros que se hacen en la UAG son inconstitucionales, deben terminarse de inmediato y por completo, tal es el espíritu que motiva esta iniciativa, los cobros que hoy se están haciendo de inscripción y de cuotas de recuperación dentro de la Universidad Autónoma de Guerrero deben terminar ya, por estas consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I; 74 fracción I y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa.

Y le solicito a la presidenta de la Mesa Directiva que sea integrado el texto completo de la presente iniciativa al Diario de los Debates.

Muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros,
Diputado al Congreso del Estado Libre
y Soberano de Guerrero con
fundamento en lo dispuesto por los

artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 someto a consideración del H. Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158; deroga la fracción V y añade un párrafo último al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178 para garantizar la gratuidad de la educación superior, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La educación es un derecho humano contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º; dicho precepto constitucional establece el deber del Estado de garantizar el acceso a la educación sobre la base de las capacidades y la no discriminación en el acceso, permanencia y conclusión. Asimismo, conforme al mismo texto constitucional,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Octubre 2018

en su artículo 1º, los derechos humanos, entre ellos la educación, deben ser garantizadas por el Estado, pues se establece en dicho numeral, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es necesario fortalecer la educación superior, en concordancia con la obligación del Estado Mexicano de extender la gratuidad también a la educación superior, de acuerdo con el principio de progresividad previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las diversas normas internacionales, así como en el compromiso asumido en el artículo 13, número 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el artículo 13, número 2, inciso c), del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", que establecen que debe implantarse progresivamente la enseñanza superior gratuita.

De conformidad con el artículo 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la educación que imparta el Estado será gratuita, de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; será progresista, con contenido nacional y regional, inspirada en principios democráticos; fomentará la igualdad entre las personas y el desarrollo armónico de las facultades del ser humano; impulsará el civismo, la identidad nacional y estatal, y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura, y promoverá el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y los valores de la convivencia pacífica, la tolerancia, el pluralismo y la diversidad. Asimismo, en la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158 se considera que la educación que ofrece a sus habitantes, se apoya en la convicción de que el

artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la fuente filosófica de la educación nacional y el origen de las leyes, reglamentos, planes, políticas, programas de estudio y demás instrumentos legales que regulan el sistema educativo en toda la República.

Debe considerarse que la educación es un pilar en el desarrollo de las personas que conforma una nación, contribuye en la consolidación del estado de derecho que todo Estado debe garantizar a sus gobernados, ya que permite la participación activa de los ciudadanos en la vida social, económica y política de México. El contenido del derecho a la educación superior está centrado la materialización de un plan de vida libremente elegido, por lo que este tipo de educación tiene como finalidad la provisión de herramientas necesarias para concretarlo.

La educación superior está conectada estrechamente con la obtención de determinados objetivos colectivos, tales como el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la

cultura y de actividades económicas. Por ello, la gratuidad en la educación debe constituir una prioridad del Estado, para garantizar la igualdad y la inclusión social de las personas. Asimismo, es necesario fortalecer la educación pública, gratuita y de calidad en todos los niveles escolares, bajo la premisa de que la educación no es un privilegio, sino un derecho del pueblo, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reconocido por ésta última como uno de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales que protege el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La gratuidad en los servicios que proporciona el Estado, en estricto sentido, es sólo un vocablo, pues la verdad es que en el Estado Mexicano, los servicios, no son gratuitos, toda vez que son costeados por el pueblo mediante el pago de impuestos, los cuales, por lo menos en teoría, son proporcionales bajo el principio fiscal de que quien más gane y más tenga, que pague más, y es entonces que el

Estado a través de la norma de derecho tributario, invierte el principio dando más a quien menos tiene, busca el justo reparto de la riqueza nacional, aquella que proviene de los recursos naturales que sean patrimonio de la nación es decir del pueblo, y la parte de la riqueza que se genera mediante el trabajo de los mexicanos.¹

El objetivo de la presente iniciativa sobre la gratuidad, es optimizar las condiciones de la educación superior, garantizando a los estudiantes el acceso, permanencia y conclusión en dicho nivel educativo, evitando así que las personas que se encuentren cursando la educación superior, que vivan en condiciones de pobreza (una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades), abandonen sus estudios al no contar con los recursos

económicos para satisfacer los costos que actualmente se contemplan.

Por otra parte, es de suma importancia considerar las que las condiciones socioeconómicas del alumnado de educación superior, conllevan a que abandonen sus estudios para laborar. El total de alumnos inscritos en educación superior en el Estado de Guerrero, en el ciclo escolar 2016-2017, suman 69,554, de los cuales 60,741 se encuentran inscritos en escuelas públicas y 8,813 en universidades privadas.²

La presente iniciativa propone que se proporcione un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya considerado procedentes, mismas que equivaldrán al menos al veinte por ciento del total de alumnos inscritos. Asimismo, el otorgamiento o renovación de las becas no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito,

¹ Ejecutoria de la Tesis 1a./J. 84/2017 (10a.), DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA SUPERIOR. EL ESTADO MEXICANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPLANTAR PROGRESIVAMENTE SU GRATUIDAD, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, disponible en <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=27385&Clase=DetalleTesisEjecutorias&IdTe=2015296>

² Estadística del Sistema Educativo, México, ciclo escolar 2016-2017, disponible en http://www.sniesep.gob.mx/descargas/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_educativos_15MEX.pdf

gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular. Aunado a lo anterior, es necesario que se exceptúen del porcentaje obligatorio, las becas que el particular conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos, ya que éstas constituyen un derecho establecido para los trabajadores, en el cual se beneficia al trabajador o a sus familiares.

En Guerrero hay, de acuerdo a datos de la SEP, 116 universidades privadas con reconocimiento de validez oficial de estudios, pero de esas 87 están avaladas por las autoridades educativas del Estado de Guerrero, es decir el 75%.

Por ello una iniciativa que plantea incrementar el número de becas en beneficio de los estudiantes de esas universidades tendrá un alto impacto en el acceso a la educación superior.

El tema que se aborda en esta iniciativa resulta preocupante pues las actuales

autoridades universitarias han sido incapaces de garantizar la gratuidad de la educación superior en nuestro Estado. Incluso diversos grupos de aspirantes han señalado que organizaciones de las que forma parte el Rector de la UAGro exigen altas cuotas de ingreso a la universidad que debe ser del pueblo.³ Incluso se ha señalado desde el interior de la propia UAGro la necesidad de realizar auditorías a directivos que cobran cuotas.⁴ Es una convicción de Morena, que estos cobros inconstitucionales deben terminarse de inmediato y por completo. Tal es el espíritu que motiva esta iniciativa.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, 74, Fracción I y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de

³ <http://www.milenio.com/estados/acusan-rector-uagro-pedir-altas-cuotas-ingreso>

⁴ <https://novedadesaca.mx/uagro-hara-auditorias-a-directores-cobraron-cuotas-sin-autorizacion/>

Educación del Estado de Guerrero
Número 158, para quedar como siguen:

PRIMERO. Se reforma la fracción III del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, para quedar como sigue:

Artículo 57. [...]

I. [...]

II. [...]

III. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya considerado procedentes, mismas que equivaldrán al menos al veinte por ciento del total de alumnos inscritos. Su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario. Las becas consistirán en la exención del pago total de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular. Dentro del porcentaje a que se refiere la presente fracción no se deberán considerar las becas que el particular

conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos;

IV. [...]

V. [...]

VI. [...]

SEGUNDO. Se deroga la fracción V y se añade un párrafo último al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, Número 178, para quedar como sigue:

Artículo 13. [...]

I. al IV. [...]

V. (Derogada)

VI al XI. [...]

La Universidad respetará el principio de gratuidad de la educación superior por lo que no podrá cobrar a los estudiantes aranceles por examen de admisión, cuotas ni aún voluntarias, derechos, remuneración por cursos de inducción, fichas por inscripción, reinscripción, ni servicios administrativos. Tampoco se podrá solicitar cooperación de ningún tipo a los estudiantes para subsidiar o financiar sus estudios, ni a nombre de la Universidad, ni a través de las

Facultades, Unidades Académicas de educación superior o media superior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Chilpancingo de Los Bravo; a ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros

Es cuanto.